



Honorable Concejo Deliberante

Berazategui

Capital Nacional del Vidrio

"Las Malvinas Fueron, Son y Serán Argentinas"

CPDE. EXPTE. N° **5133-HCD-2019** –
DESPACHO N° 38 - COMISION DE:
PRESUPUESTO, IMPUESTOS Y HACIENDA.-

VISTO

El Expediente N° **5133-HCD-2019**; Ref. a: Sol. Condonación de Impuestos Municipales; y

CONSIDERANDO

Que la Ordenanza Fiscal e Impositiva vigente establece que las entidades como la Sociedad de Fomento Barrio Argentina puedan solicitar la eximición de Tasas Municipales en tanto cumplan con los requisitos legales fijados en dicha Ordenanza por el año en que lo solicitan;

Que en aquellos casos en que las entidades que cumplan con los requisitos para acceder al beneficio de la eximición de tasas municipales, no la hayan solicitado en tiempo y forma, podrán requerir la eximición de los años en que estando en condiciones de hacerlo no lo hayan formalizado, para lo cual el Departamento Ejecutivo deberá verificar el cumplimiento de lo establecido en la Ordenanza Fiscal e Impositiva vigente y prestar conformidad a la condonación solicitada por Servicios Sanitarios por el año: 2018, Cuotas 1 a 6; Alumbrado, Barrido, Limpieza y Conservación de la Vía Pública, por el año 2018 Cuota 1 a 6.-

POR ELLO

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE SANCIONA CON FUERZA DE:

O R D E N A N Z A N° 5770

ARTÍCULO 1°: CONDONASE a la “Sociedad de Fomento Barrio Argentina”, la deuda existente de las Tasas por Servicios Sanitarios por el año: 2018, Cuotas 1 a 6; Alumbrado, Barrido, Limpieza y Conservación de la Vía Pública, por el año: 2018, Cuotas 1 a 6, para el inmueble designado catastralmente como: 05-Q-34-8 – Partida N° 0103585/4.-

ARTICULO 2°: COMUNIQUESE a quienes corresponde, dése al Registro General y cumplido, ARCHIVESE.-

Berazategui, 3 de Octubre de 2019.-

Fdo. Sr. Presidente del H.C.D. Interino: **MARGARITA MATEO**
Sr. Secretario del H.C.D.: **SILVIO OSVALDO ACUÑA**

ES COPIA FIEL

Digitalizado
Rodolfo Aguilar
03/10/2019